28-05-20
B0.63

DIRECCION DE TRAMITE Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA
29 MAY 2020
Expediente Código 1050 Número 398 Año 20

01
JUJUY

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José de Gerardo Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 1050-398-2020 .-

DECRETO **965** -E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020; N° 355/2020, N° 493/2020, prórrogas y normas complementarias; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, N° 750-G-20, N° 762-G-20, N° 961G-20 y normas complementarias; Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; Resolución N° 14.000-E-2.019 de fecha 9 de diciembre de 2 019; Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2.020 del Periodo Escolar Común y año 2.020-2.021 del Periodo Escolar Especial; y.

CONSIDERANDO:

Que, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional con los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 493/2.020, y prórrogas, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada por los Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, N° 750-G-20, N° 762-G-20 y normas complementarias; decide marcos de excepcionalidad y emergencia, por la compleja situación nacional e internacional, a partir de la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus):

Que, se trata del cumplimiento de mandas constitucionales, a los Gobiernos Nacional y Provincial, de priorizar y proteger, la salud y seguridad de los ciudadanos;

Que, la planificación del año escolar 2020-2021, oficializada por la Resolución del Ministerio de Educación N° 14 000-E-19, orientó, diagramando y organizando, el sistema provincial, para ámbitos académicos y administrativos de los distintos niveles de gestión;

Que, el contexto actual, con la certeza de eficacia en acciones preventivas y de profilaxis, permite exhibir que la Provincia de Jujuy, particularmente, registre más de sesenta (60) días sin casos o circulación local de virus COVID-19, ergo, reprogramar, cumplir y agotar el periodo de receso invernal, puede aportar un marco apto, para la adopción e implementación de actividades escolares selectivas, inclusive, sin que resulte utópico, llegar a clases presenciales, tal vez de manera escalonada, progresiva y bajo modalidades rígidamente supervisadas por el COE COVID-19, retomando vínculo y contactos entre docentes y estudiantes;

Por lo expuesto, en ejercicio de atribuciones que son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...///2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 965 -E.-

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, que el receso escolar de invierno se realizará de modo excepcional, desde el 1° de junio al 12 de junio de 2020 inclusive, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, del período escolar común, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Articulo 1°, no regirá para instituciones educativas, niveles y modalidades del Periodo Escolar Especial.-

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación dictará las disposiciones reglamentarias, circulares y demás instructivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTICULO 4°.- Dejase sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalia de Estado.- Publíquese en el Boletin Oficial en forma íntegra. pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

C.PN. GERARDO ROSEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION